REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	Helda Soranyi Rueda en representación de la menor Shelsy Karime Orrego Rueda
Demandado	Jeison Geovanny Orrego Aristizabal
Radicación	50001 31 10 003 2017 00118 00
Asunto	**Libra mandamiento de pago**
Fecha de la providencia	Abril veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** al demandado Jeison Geovanny Orrego Aristizabal para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL VEINTICUATRO PESOS ($5.950.024.oo) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($596.931.oo), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2015. Correspondiente cada una por la suma de ($198.977.oo)

Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS ($341.103.oo), correspondiente a la cuota de vestuario de 2015.

Por la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($227.402.oo), correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2015.

Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($2.554.860.oo), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2016. Correspondiente cada una por la suma de ($212.905.oo)

Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($364.981.oo), correspondiente a la cuota de vestuario de 2016.

Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($364.981.oo), correspondiente a la cuota de educación de 2016.

Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($182.490.oo), correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de junio de 2016.

Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($243.320.oo), correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2016.

Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTI SIETE PESOS ($683.427.oo), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de enero a marzo de 2017. Correspondiente cada una por la suma de ($227.809.oo)

Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($390.529.oo), correspondiente a la cuota de educación de 2017.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos

términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

MEDIDAS CAUTELARES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 30% del salario y/o demás emolumentos incluidas cesantías que perciba el demandado Jeison Geovanny Orrego Aristizabal como miembro activo de la Policía nacional., dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciese a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de $10.500.000.oo

* De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a Shelsy Karime Orrego Rueda a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento del salario que percibe el demandado Jeison Geovanny Orrego Aristizabal como miembro activo de la Policía Nacional, la suma de DOSCIENTOS VIENTISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($227.809.oo), que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso y que debe ser aumentada anualmente conforme al incremento del salario mínimo mensual legal vigente anual y consignada los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciese a la pagaduría de la Policía Nacional. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÌAZ RAMÌREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 49
Del 26 ABR 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria